República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Radicado No.	**05001 31 03 015 2017 00581 00**
Demandante(s)	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado(s)	**CARLOS MARIO LONDOÑO BOTERO CC 70551913**
Asunto	**DECRETA EMBARGO.**
AUTO INTERLOCUTORIO	**AUTO 2314V**

Por ser procedente la medida cautelar de embargo invocada por la ejecutante en el anterior escrito, bajo las directrices establecidas en los art. 593 y demás normas concordantes del C.G.P.

El JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y cualquier otro activo bancario que pertenezca a nombre de la demandado CARLOS MARIO LONDOÑO BOTERO con CC 70551913, en la entidad financiera BANCO W SA.

SEGUNDO: Se le advierte a las citada entidad que la suma se limita a $237.246.546 y que los dineros que se retengan por tal concepto, deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, Suc. Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, previniéndoles que en caso de no realizar en forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia responder por dichos valores. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ana P.

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (Firmado digitalmente)

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio